

DECRETO ALCALDICIO – N°1706

Casablanca, 17 de abril del 2013.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona, a fin de que se desempeñe como Fonoaudióloga, para el Proyecto de Integración (PIE) de la Escuela San Pedro de Quintay.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N°128 de fecha 16.04.2013.-

3.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Apruébese el contrato de trabajo, de fecha 17 de abril del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **DENISSE ANDREA AROS VALENZUELA, cédula de identidad N°17.439.585-3**, quien se desempeñará como Fonoaudióloga, para el Proyecto de Integración (PIE) de la Escuela San Pedro de Quintay, con una jornada de trabajo de 5 horas semanales y un sueldo base mensual imponible de \$82.500.- y hasta el 28 de febrero del 2014.-

II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Habilitada
✓ Archivo Jurídico DAEM
RMR.JBD SVR JURIDICO yay



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 17 de abril del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **DENISSE ANDREA AROS VALENZUELA**, nacida el día 13 de enero de 1990, cédula de identidad N°17.439.585-3, con domicilio en Pasaje Lago Villarrica N°170, comuna de Quilpué, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador contrata a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Fonoaudióloga, para el Proyecto de Integración (PIE) de la Escuela San Pedro de Quintay.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo" en las dependencias de la Escuela San Pedro de Quintay, ubicada calle Jorge Montt s/n, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada de 5 horas semanales de trabajo, según la distribución horaria impartida por su superior respetando las normas establecidas en el Código del Trabajo.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$82.500.-, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. . El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "La trabajadora" ingresa al servicio del empleador el 17 de abril a plazo fijo hasta el 28 de febrero del 2014, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación Municipal, estará a cargo de la supervisión del servicio contratado.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


DENISSE ANDREA AROS VALENZUELA
Trabajador




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca